

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de agosto del 2019.

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de la soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con base en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asociaciones o federaciones deportivas nacionales, son la instancia técnica de su disciplina. En este sentido, representan a un solo deporte en todas sus modalidades y tienen la facultad de convocar a campeonatos nacionales, representar a México ante las Federaciones Internacionales.

Las asociaciones deportivas se encargan de afiliar a los deportistas a nivel nacional, en el cual los deportistas, se afilian y con ello, pueden participar, mejorando sus marcas, rankings, con la posibilidad de formar parte de selectivos nacionales.

Muchos señalamientos en medios masivos de comunicación, rodean las actuaciones de varias federaciones, desde la administración, gestión de calidad y resultados, falta de auditorías, de transparencia, entrega de recursos públicos que no se comprueban o retrasos en la comprobación de los recursos asignados o problemas fiscales; además de que se ha señalado que carecen de una verdadera democracia participativa, perpetuándose los directivos.

Sin entrar a señalamientos, es necesario iniciar las reformas que transformen la actuación de las Federaciones deportivas y fortalecer las acciones de la Conade, para revisar las actuaciones y gasto de recursos públicos de las asociaciones.

En ese orden de ideas, en la presente iniciativa se propone que las Asociaciones Deportivas Nacionales observen en primera instancia el reglamento de la Conade y no sus estatutos sociales. Por ende, el Reglamento que deriva de una Ley General debe estar por encima de un estatuto constitutivo de una sociedad, sobre todo, porque existe la utilización de recursos públicos.

También se incorporan un principio fundamental, que es la eficacia, dicho principio dispone que la organización debe estar planteada para garantizar la obtención de los objetivos y metas propuestas, las que deben estar asignadas por el propio ordenamiento jurídico y debe estar ligada a la planificación, la evaluación y rendición de cuentas.

El nuevo orden de los principios solamente alude al orden alfabético de las palabras; para mejor comprensión de la propuesta, se plasma el cuadro legal comparativo:

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Texto actual	Texto Propuesto
Artículo 50.La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones	Artículo 50.La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas,

Deportivas, les será aplicable.	les será aplicable.
Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.	Las Asociaciones Deportivas Nacionales serán reguladas en lo general por el reglamento de la Conade y, en lo particular, cada Asociación Deportiva Nacional normará su funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, eficacia , equidad, representatividad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Único. Se reforma el artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50. La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.

Las Asociaciones Deportivas Nacionales serán reguladas en lo general por el reglamento de la Conade y, en lo particular, cada Asociación Deportiva Nacional normará su funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, eficacia, equidad, representatividad, transparencia y rendición de cuentas.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ana Bernal
Diputada Federal